



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087-2020-MDM/A

Mórrope, 03 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 13808-2019, de fecha 14AGO2019, escrito de fecha 04DIC2019, el Informe N°025-2020-C-SUGIDUR/MDM, de fecha 21ENE2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 069-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 23ENE2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N° 0164-2020-GM/MDM de fecha 24ENE2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

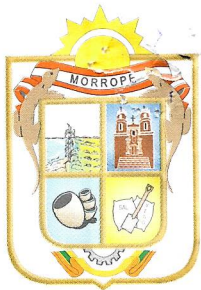
El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente N° 13808-2019, de fecha 14AGO2019, el Sr. PEDRO SANTAMARIA SANDOVAL; identificado con DNI N° 17613501; solicita la Sub división de su predio signado como Mz.D, lote 5 ubicado en el caserío Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10103054.

Mediante Informe N° 025-2020-C/SUGIDUR-MDM de fecha 21ENE2020, el Jefe de Catastro señala que mediante escrito de fecha 04DIC019, el administrado PEDRO SANTAMARIA SANDOVAL, ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por su área y luego de revisada la documentación presentada por éste y de la Inspección técnica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 087-2020-MDM/A

efectuada en el predio Urbano signado como Mz.D, lote 5 ubicado en el caserío Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. P10103054 a nombre de PEDRO SANTAMARIA SANDOVAL con un área de 165.90 M2, se concluye, que dicho predio se ha subdividido en dos predios por lo que informa a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinentes.

Con Informe N° 075-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 24ENE2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano Mz.D, lote 5 ubicado en el caserío Tranca Fanupe, Distrito de Mórrope, tal es así que mediante Memorando N° 0164-2020-GM/MDM de fecha 24ENE2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano signado como Mz.D, lote 5 ubicado en el caserío Tranca Fanupe del Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° P10103054, a favor de PEDRO SANTAMARIA SANDOVAL, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices 1 y 2, con una longitud total de 9.65 ml.
- **Por la Derecha E:** Con Pasaje 5, en línea recta de 1 tramo, vértices 2 y 3, con una longitud total de 16.40 ml.
- **Por la Izquierda E:** Con Lote 4, Lote 4A y Lote 3, en línea recta de 2 tramos, vértices 4 al 5 y 1, con una longitud total de 18.80 ml.
- **Por el Fondo:** Con Lote 6, en línea recta de 1 tramo, vértices 3 y 4, con una longitud total de 9.40 ml.

AREA TOTAL	: 165.90 m2.
PERIMETRO	: 54.25 ml.

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS"

Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

1. PREDIO 01: SUB LOTE 5:

PROPIETARIOS: PEDRO SANTAMARIA SANDOVAL
 AREA : 85.90 m2.
 PERIMETRO : 45.925 ml





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 87-2020-MDM/A

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE 5:

- **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices 1 y A, con una longitud total de 4.825 ml.
- **Por la Derecha E:** Con Sub Lote 5A, en línea recta de 1 tramo, vértices A y B, con una longitud total de 17.60 ml.
- **Por la Izquierda E:** Con Lote 4, Lote 4A y Lote 3, en línea recta de 2 tramos, vértices 4 al 5 y 1, con una longitud total de 18.80 ml.
- **Por el Fondo:** Con Lote 6, en línea recta de 1 tramo, vértices B y 4, con una longitud total de 4.70 ml.

1. PREDIO 02: SUB LOTE 5A:

PROPIETARIOS : PEDRO SANTAMARIA SANDOVAL
 AREA : 80.00 m2.
 PERIMETRO : 43.525 ml

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL SUB LOTE 5A:

- **Por el Frente:** Con Calle Principal, en línea recta de 1 tramo, vértices A y 2, con una longitud total de 4.825 ml.
- **Por la Derecha E:** Con Pasaje 5, en línea recta de 1 tramo, vértices 2 y 3, con una longitud total de 16.40 ml.
- **Por la Izquierda E:** Con Sub Lote 5, en línea recta de 1 tramo, vértices B y A, con una longitud total de 17.60 ml.
- **Por el Fondo:** Con Lote 6, en línea recta de 1 tramo, vértices 3 y B, con una longitud total de 4.70 ml

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

CC.
 Gerencia Municipal
 Sub. Gerencia de Administración
 SUGIDUR
 Catastro
 Alcaldía
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Alejandro Castillo Santamaria
 ALCALDE